CONCORDIA,07/08/2.023.
DECRETO Nº1.085/2.023.

VISTO el contenido de la Ordenanza Nº 33.096/06, promulgada en fecha 5 de enero del año 2006 y sus modificatorias N° 33.264/2006, Nº 33.264/07, N° 34571/2011 y N° 36.681/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma incorpora a la Ordenanza de Escalafón Municipal Nº 11.275/49, el Artículo 80º bis, en el cual se determina el Sistema de Recategorización al Personal Municipal.

Que a su vez, dicha norma establece la obligatoriedad de promocionar al personal de planta permanente en un período no mayor a cuatro (4) años.

Que por tal motivo, es decisión de este Departamento Ejecutivo proceder conforme lo normado para dar comienzo al proceso de recategorización al personal municipal, teniendo en cuenta que la última promoción fue realizada en el año 2019.

Que para tal fin, resulta necesario conformar la Comisión de Promoción, integrada por personal de la Planta Permanente a razón de UN (1) titular y UN (1) suplente por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, quienes representarán al personal de la Secretaría a la que pertenecen.

Que los requisitos para ser postulantes se encuentran establecidos en el Artículo 12º del Anexo I de la Ordenanza Nº 34.571/11.

Que asimismo, y conforme al Artículo 13° del anexo I de la Ordenanza citada en el considerando anterior, se debe proceder a designar el Área que coordinará el proceso de recategorización, cuyas tareas, responsabilidades y facultades están determinadas en el mismo Artículo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dése comienzo al proceso de Recategorización al personal de planta permanente de la Municipalidad de Concordia, y en consecuencia, asígnese la Coordinación de dicho proceso a la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, conforme lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que los agentes MAIDANA, Héctor Gerardo – Legajo N° 2315 y LAUREL, Patricia Ofelia – legajo N° 2002, asistan en forma permanente a la Subsecretaría Legal y Técnica mientras dure el proceso de recategorización, de acuerdo a la experiencia, el conocimiento y los antecedentes personales de los mismos, con la finalidad de lograr promocionar al personal de forma transparente, justa y equitativa, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a dictar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a las exigencias fijadas en la Ordenanza Nº 33.096/06 y sus modificatorias N° 33.264/2006, Nº 33.264/07, N° 34571/2011 y N° 36.681/2018,

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONCORDIA,
DECRETO Nº

ANEXO

DÍAS	SECRETARÍAS	LUGARES PARA VOTAR	HORARIOS
LUNES 14/08/23	Desarrollo Urbano	Taller Municipal	de 7:30 a 12:00
		Parques y Jardines	de 7:30 a 8:00
		Terminal	de 8:30 a 9:00
		Cementerio	de 9:30 a 10:00
		Palacio Municipal	de 10:30 a 12:00
MARTES 15/08/23	Gobierno y Hacienda	Palacio Municipal	de 7:30 a 12:30
		Dirección de Tránsito	de 7:30 a 9:00
		Juzgado Faltas	de 9:30 a 10:30
	Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana	Primer Piso Centro Cívico	De 11:00a 12:00
MIÉRCOLES 16/08/23	Salud	Roque Sáenz Peña y La Rioja (ex policlínico)	de 8:00 a 11:30
		Especialidades Medicas (Saavedra y 25 de Mayo)	de 9:00 a 11:00
	Turismo, Cultura e Innovación	Dirección de Cultura	De 7:30 a 8:00
JUEVES 17/08/23	Desarrollo Social	Roque Sáenz Peña y La Rioja (ex policlínico)	de 7:30 a 12:00
	UDAAPA	Salta y N. Kirchner	de 8:00 a 9:30
	Invytan	H.Yrigoyen y Alberdi	de 10:00 a 11:00
	Concejo Deliberante	Palacio Municipal	de 11:30 a 12:30
VIERNES 18/08/23	Obras Sanitarias	Oficinas (Entre Ríos y San Lorenzo)	de 7:30 a 9:00
		Planta San Carlos	de 7:30 a 9:30
	Deportes	San Juan y Corrientes	De 10 a 11:30
	Comunicación y Ceremonial	Palacio Municipal	De 12:00 a 12:30

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONCORDIA, 07/08/2.023.
DECRETO Nº 1.085/2.023.

como también la convocatoria del equipo de trabajo y la disposición del lugar físico para el desarrollo del proceso de recategorización.

ARTÍCULO 4º.- Determínase el período que comprende el presente proceso de Recategorización para la asignación de puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° - párrafo final del Anexo I de la Ordenanza N° 34.571/2011, desde el 24/07/2019 al 07/07/2023.

ARTÍCULO 5º.- Exceptúase de lo establecido en el Artículo anterior, los incisos e) y f) del Artículo 1° del Anexo I de la Ordenanza N° 34.571/2011, en virtud de la situación extraordinaria vivida por la Pandemia, cuyo plazo será por única vez para este proceso de Recategorización de acuerdo al siguiente detalle:

- Del 24/07/2019 al 13/03/2020
- Del 02/08/2021 al 07/07/2023

ARTÍCULO 6º.- Dispónese el llamado a elecciones para conformar la Comisión de Promoción, cuyo detalle de días y horarios para votar se adjuntan como Anexo al presente Decreto.

El personal de planta permanente que reviste la Categoría 23º e inferiores, procederá a elegir a los representantes de su área (titular y suplente), que integrarán dicha Comisión de conformidad a lo normado en el Artículo 12º del Anexo I de la Ordenanza Nº 34.571/2011.

Las Secretarías, Concejo Deliberante y Ente Descentralizado de Obras Sanitarias deberán garantizar la participación de todos los agentes que cumplan funciones en dependencias externas a su cargo.

Finalizado el horario de votación, se realizará el recuento de los votos en el mismo lugar y se labrará un Acta donde quedarán asentados los nombres de los primeros dos (2) agentes de mayor cantidad de votos, que en el orden del resultado eleccionario conformarán la titularidad y la suplencia. Dicha Acta deberá ser firmadas por quienes conformen la mesa.

De no estar interesado en integrar la Comisión de Promoción el agente con mayor cantidad de votos, asumirá consecuentemente aquel con segundo puesto y así sucesivamente.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los representantes de cada Gremio Municipal a conformar la mesa de votación, la que estará presidida por un representante asignado por la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno, y oportunamente, archívese.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA